

GUÍA LEGAL

RIOBAMBA

SE NECESITA
CONTRATAR
MAESTRO MECÁNICO
DE MOTOS
0961541277

BUSCO
TRABAJO
DISPONGO DE
LICENCIA TIPO B
0987499922

SEÑORITA
CENTRALISTA
BUSCA TRABAJO
0985015001

SE NECESITA
CONTRATAR
SEÑORITAS QUE DESEEN
VENDER COSMÉTICOS
DESDE CASA
0987981427

AMBATO

SE NECESITA
CONTRATAR
PERSONAL
PARA PARA UN TALLER
DE JEANS
0996792456

SE NECESITA
CONTRATAR
MAESTRO SIFONERO
Y QUE SEPA PEGAR
BALDOSA
0997955506

SE NECESITA
CONTRATAR
PERSONAL QUE SEPA
UTILIZAR LA MÁQUINA
OVERLOK
0990996794

SE NECESITA
CONTRATAR
SEÑORITA
QUE SEPA COSER
CAMISETAS
0998530032

GUARANDA

SE NECESITA
CONTRATAR
SEÑORITA
PARA QUEHACERES
DOMÉSTICOS
0983115240

SE
ARRIENDA
DEPARTAMENTOS
DE DOS
DORMITORIOS
0981607637

SERVICIO
DE LIMPIEZA
Y
DESINFECCIÓN
0988636528

Alausi | GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ | ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

EXTRACTO DE PUBLICACIÓN.

Conforme lo establecido en el art 29 literal g) de la ORDENANZA PARA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCO DEL CANTÓN ALAUSÍ; se comunica a la ciudadanía en general a través de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCA, han solicitado la adjudicación del Bien Mostrenco con clave catastral 060253003001002001000000000 ubicado en las calles Pedro Vicente Maldonado y calle Eugenio Espejo (escalinata) de la parroquia Guasuntos, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, demarcado con los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte; Hrds. Bolivia Hernandes en 5.73m; Sur; calle Pedro Vicente Maldonado en 6.34m; Este; Angel Samaniego Sañay en 7.09m, Lucrecia Palaquibay en 5.2 lm; Oeste; calle pública en 9.50m, con un área: 60.94m2 a favor del señor Néstor Alejandro Samaniego Sanay, por ser posesionarios del Bien Inmueble Mostrenco por más de 35 años.

Las características del bien inmueble son las siguientes:

Información del predio.
Clave catastral actual: 06025300300100200100000000
Clave catastral anterior: 06025310310310124600000000
Área de construcción: 110,11 m2

Valoración.
Valor del terreno: 2119,34
Valor de la construcción: 1437,86 Avaluó
Avaluó Total: 3557,20

Información del lote:
Área del terreno: 60.94m2
Dirección del predio: calles Pedro Vicente Maldonado y calle Eugenio Espejo (escalinata)
Parroquia: Guasuntos
Cantón: Alausí.
Provincia: Chimborazo
Adjudicatario: Néstor Alejandro Samaniego Sanay
Cualquier persona natural o jurídica que se crea afectada, podrá presentar oposiciones, reclamos o quejas debidamente motivadas y justificadas, conforme lo señalado el Art.30 de la Ordenanza para Regularización y Adjudicación de Bienes Mostrenco del Cantón Alausí.

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ.

DIRECCION DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES CODIGO DEL PROCESO: FI-MIES-06D01-RIOBAMBA-2025-07

CONVOCATORIA

La DIRECCION DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES, convoca a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en DIARIO LA PRENSA, a todas las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios o por compromiso de asociación o consorcios, que estén domiciliadas en la Provincia de Chimborazo, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DIRECTOS Y EMBLEMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 CHAMBO - RIOBAMBA MIES" que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores- RUP, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones de inclusión:

Art. 225.- Podrán participar en los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden: 1. Productores individuales; 2. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos; 3. Unidades económicas populares; 4. Agricultura familiar y campesina; 5. Actores artísticos y culturales; 6. Artesanos; y, 7. Micro y pequeñas unidades productivas.

Código CPC. - Código de Clasificador Central del Producto a utilizar (nivel 9) es el 632300214 SERVICIO DE ALIMENTACION PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI.

Presupuesto Referencial y Certificación de Partida Presupuestaria: El presupuesto referencial es de USD. \$315.976,68 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON 68/100), valor sin incluir el IVA, con cargo al Programa 56: Desarrollo Infantil, actividad 001: Centros de Desarrollo Infantil CDI Directos, ítem 530235 Servicio de Alimentación; la certificación presupuestaria Nro. 226 por un monto de \$228.555,36 y la certificación presupuestaria plurianual Nro. 1078 de fecha 28 de marzo del 2.025 por un monto de \$87.421,32.

Lugar y fecha de realización de la feria inclusiva: la etapa de Socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones se realizará en la Ciudad de Riobamba, en el Distrito Chambo- Riobamba el día miércoles 21 de mayo del 2025 a las 10:30 am, en el Auditorio de la Distrital Riobamba (calles Palmeras s/n y Junín).

CRONOGRAMA:

ETAPA	FECHA	HORA
Publicación y Convocatoria	16/05/2025	08:30
Fecha Límite de Socialización, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones	21/05/2025	10:30
Fecha Límite de Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas	27/05/2025	16:30
Fecha Límite solicitar Convalidación	29/05/2025	16:30
Fecha Límite respuesta Convalidación.	02/06/2025	16:30
Fecha Límite de Verificación de cumplimientos de requisitos mínimos	04/06/2025	16:30
Fecha Límite de Adjudicación.	06/06/2025	16:30

LCDA. ISABEL ANTONELLA VERDEZOTO RAZA
DIRECTORA DISTRITAL RIOBAMBA

BUSCO EMPLEO EN RIOBAMBA



Soy maestro carpintero con experiencia en mueble cuencano en armados, lacados, laminados etc.

0997284809

GEMOBILE | BATERÍA J2 PRIME | GRAN OFERTA | \$1,99

098 783 3307
098 962 6224

JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
CITACIÓN JUDICIAL POR LA PRENSA
A: HIDALGO CARRERA CHRISTIAN HERNAN se le hace conocer que en su contra se sigue el juicio ejecutivo Nro. 06335-2023-01128
ACTOR: COELLO TORRES MARIA JOSE
DEMANDADO: HIDALGO CARRERA CHRISTIAN HERNAN
CLASE DE JUICIO: Ejecutivo
TRÁMITE: Cobro de letra de cambio
JUEZ: Dra. Luisa Miranda
"UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
19/04/2023 09:00
VISTOS: Sísumese a los autos el recaudo y escrito presentado por la parte accionante, Doctora Luisa Miranda, en calidad de Jueza Titular de esta Unidad, mediante acción de personal Nro. 2470-DNTH-2017-JB, de fecha 28 de Abril de 2017. En lo principal se dispone:
PRIMERO: CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA: La demanda presentada por COELLO TORRES MARIA JOSE, en contra del señor HIDALGO CARRERA CHRISTIAN HERNAN, en calidad de deudor principal por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos - COGEP, se califica de clara y precisa, admitiéndose a trámite mediante procedimiento EJECUTIVO.
SEGUNDO.- CITACIÓN. Se dispone citarle al demandado, en la dirección que indica la parte accionante en el escrito de demandada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 o 55 del Código Orgánico General de Procesos; para la práctica de esta diligencia se realizará a través de la oficina de citaciones de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, para el efecto el accionante proporcionará las copias necesarias de la demanda, copias de la letra de cambio, a fin de que la parte accionada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.
TERCERO.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: En aplicación de los artículos 351 y 353, del COGEP, se concede el TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS, una vez citada legalmente, para que la demandada CONTESTE la demanda, en la cual podrá: 1. Pagar o cumplir con la obligación; 2. Formular Oposición acompañando la prueba conforme con lo previsto en el Código Orgánico General de Procesos; 3. Rinda caución con el objeto de suspender providencia preventiva, lo cual podrá hacer en cualquier momento del proceso, hasta antes de la sentencia; 4. Reconvenir al actor con otro título ejecutivo.- Dentro de la oposición podrá proponer las excepciones previas y taxativas enunciadas en los artículos 353 y 153 ibidem. Además deberá adjuntar la documentación viable para su defensa en virtud de lo previsto en el artículo 151 y 152 ibidem. Bajo prevención que si la parte demandada dentro del término concedido, (15 días término luego de haber sido citado) no cumple la obligación, ni propone excepciones o si las excepciones propuestas son distintas a las permitidas en el COGEP para este tipo de procesos, se pronunciará inmediatamente sentencia y la resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP.
CUARTA.- PRUEBA. Téngase en cuenta todos los anuncios probatorios propuestos por la parte accionante en su demanda, para los fines pertinentes.- Los demandados de igual forma, deberán tomar en cuenta los anuncios de prueba, a fin de que contradigan los mismos de conformidad al inciso segundo del Art. 151 del Código Orgánico General de Procesos. Se le recuerda a las partes que los anuncios de pruebas serán ADMITIDOS de ser pertinentes, útiles y conducentes en la audiencia única de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos; y, siempre que exista oposición debidamente fundamentada a la demanda conforme lo previsto en el artículo 354 del COGEP.
QUINTA.- En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de las acciones y derechos de propiedad del señor HIDALGO CARRERA CHRISTIAN HERNAN, del inmueble ubicado en la parroquia Lican, del Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, considerando las características constantes en el Certificado de Gravamen, otorgado por el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, que se acompaña a fojas 20 y 21 al que me remito expresamente; según lo establecido en el artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, debiendo para el efecto notificarse al señor Registrador de la Propiedad de ese cantón, mediante el oficio pertinente.
SEXTA.- NOTIFICACIONES Y CASILLERO.- Téngase en cuenta la autorización conferida a su defensor, el casillero judicial y el correo electrónico señalados por la parte actora. Incorpórese al proceso toda la documentación adjunta. Actúe en calidad de secretario titular de éste despacho el Doctor Iván Castillo Guevara.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL PROVIDENCIA
29/01/2025 11:36
Vistos: Por cuanto la actora de la presente causa ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de sustanciación que antecede, esto es ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio del demandado HIDALGO CARRERA CHRISTIAN HERNAN en tal virtud y continuando con el trámite de la presente causa, se dispone lo que sigue: Cítese con la demanda, calificación de la demanda y este auto de sustanciación al demandado HIDALGO CARRERA CHRISTIAN HERNAN, al tenor de lo que prescribe el numeral 1) del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, esto es mediante un periódico de amplia circulación en la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, en tres fechas distintas, a quienes se apercibe que transcurridos veinte días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, para lo cual por secretaría se extenderá el extracto correspondiente. NOTIFIQUESE.- DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA A 14 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.
ABG. ANDRES LARA C.
SECRETARIO.

JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE RIOBAMBA
JUICIO N°01333-2022-10399
EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL
A: PATRICIA YOLANDA HERRERA ZEFLA; Se le hace saber que, en la Unidad Judicial de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. Geovanny Quinteros Rivera, se ha ordenado CITARLE con los siguientes autos. Los mismos que en extracto, en ella recaída son del siguiente tenor: TIPO PROCESO: EJECUTIVO
ACCIÓN: COBRO DE LETRA DE CAMBIO
ACTOR: ABRIL PALACIOS ISMAEL ANDRES DEMANDADO: HERRERA ZEFLA PATRICIA YOLANDA HAY LO SIGUIENTE: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CUENCA, Cuenca, miércoles 19 de marzo del 2025, a las 08h31. 0133202210399
"VISTOS: Agréguese a los autos el escrito formulado por el actor ISMAEL ANDRES BRIL PALACIOS, una vez que se ha adjuntado los Oficios respectivos, así como se ha anexado el Certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, me pronuncio: NORMATIVA: Aplicando lo resuelto por la Corte Constitucional en las sentencias números 341-14-EP/20, 1688-14-EP/20 y 609-13-EP/20, que en su parte pertinente señala: "[...] Por lo indicado, y de la revisión de las sentencias de la Corte Constitucional referidas, así como de las decisiones de la Corte Suprema de Justicia señaladas anteriormente, se identifican los siguientes elementos fundamentales que configuran los estándares para que proceda la citación por la prensa en cualquier proceso judicial: a) Que en la declaración bajo juramento que señala el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil vigente a la fecha, no es suficiente señalar que se desconoce el domicilio de la parte demandada, sino que "es imposible determinarlo"; b) Que dicha declaración juramentada no requiere de solemnidad alguna para entenderla como válida, pues basta que lo señale el actor en la demanda para que genere su responsabilidad; y, c) Que el actor debe haber realizado todas las gestiones para determinar el lugar del domicilio de la parte demandada y demostrarlo dentro del proceso...". En lo principal conforme el peticionario que se provee al advertir que lo ha hecho bajo juramento y ha manifestado la imposibilidad de dar con el domicilio, individualidad y residencia del demandado; se dispone citar a PATRICIA YOLANDA HERRERA ZEFLA, con c.c. 0603967506, conforme lo determina el Art. 56 del COGEP, con la demanda y el auto de calificación, por la Prensa, esto es en uno de los Diarios de mayor circulación de este Cantón, y del cantón Riobamba, para lo cual por Secretaría se concederá los extractos correspondientes; Se prevendrá a la Parte Accionada de la obligación que tienen de señalar casilla judicial y correo electrónico para efecto de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, de dar contestación a la acción interpuesta en su contra, adjuntando a la contestación todos los medios de prueba que pretenda producir, o solicitando la práctica de aquellos únicamente en los casos que se requiera la intervención de esta jurisdicción. NOTIFIQUESE.- F) DR. GUIDO GEOVANNY QUINTEROS RIVERA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE CUENCA Cuenca, 24 de marzo de 2025
DR. PEDRO VAZQUEZ
SECRETARIO

De ley la mejor información

GUÍA LEGAL

SE VENDE

Caja de cambios de Chevrolet Dimax año 2012

Informes:

0999683386

MECÁNICA AUTOMOTRIZ LÓPEZ

De: Samuel López e Hijos

Ofrece:

- * Reparación de Motores
- * Chequeo y alineación de ruedas
- * Lavado de inyectores
- * ABC
- * Cambios de Aceite

Todo sobre la rama automotriz

Dirección: Barrio San José del Batán (tras la Quinta Macaí Cancha Central) Telf.: 0999683386